

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Rionegro, Antioquia, veintidós (22) de
septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	MARÍA EUGENIA VALLEJO LÓPEZ y otros
Demandada	JOSÉ MIGUEL GIRALDO CARDONA
Radicado	05615 31 84 002 201800471 00
Providencia	Sustanciación No 240
Decisión	Fija nueva fecha para audiencia, acepta sustitución de poder y resuelve solicitud.

Como no fue posible realizar la audiencia programada en el presente proceso para el día 08 de abril de 2020, en razón a que los términos en el mismo estuvieron suspendidos por efecto de la PANDEMIA del “**CORONAVIRUS**” o “**COVID 19**” que está afectando a la población mundial, incluido nuestro Territorio la REPÚBLICA de COLOMBIA, se convoca nuevamente a las partes a la continuación de la audiencia inicial prevista en los artículos 392 y 443 Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo **EL DÍA ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2020, A LAS 2:30 P.M.**

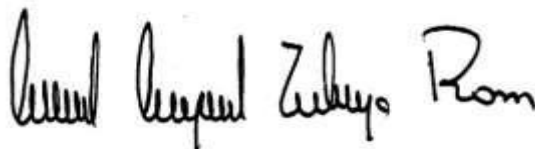
Por reunir los requisitos previstos en el artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución del poder que hace la señora VALENTINA MARTÍNEZ OTÁLVARO a la señora MÓNICA ALEJANDRA MARTÍNEZ MONTOYA para continuar representando a los demandantes, ambas estudiantes de derecho y adscritas al Consultorio Jurídico de la Universidad Católica del Oriente Antioqueño.

Consecuente con lo anterior, se le reconoce personería a la señora MONICA ALEJANDRA MARTÍNEZ MONTOYA, para que actúe en este proceso en representación de los demandantes, en los términos del poder inicialmente conferido y sin perjuicio de que la sustituyente pueda reasumirlo en cualquier momento.

Respecto a la fijación de alimentos provisionales solicitada por la apoderada judicial de los demandantes, se niega la misma por improcedente, ya que los mismos ya están fijados.

Por Secretaría, en atención a lo dispuesto por el artículo 7 del Dcto. 806 del 4 de junio del 2020, antes de la fecha fijada, hágase las gestiones necesarias para garantizar la comparecencia de todos los sujetos procesales y abogados a dicha audiencia, para lo cual estos deberán suministrar los correos electrónicos, teléfono y celular, que plataformas disponen los procuradores judiciales y sus mandantes para efectos de comunicación virtual con el Despacho, informándoles la herramienta tecnológica que se utilizará en dicho acto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Carlos Augusto Zuluaga Ram". The signature is written in a cursive, flowing style.

CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ
Juez

